



Resolución Directoral N° 15 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 25 ENE. 2019

VISTOS:

Los Informes Nos. 158-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 02-2019/EFRR de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 283-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 033-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas "se denominan *Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones*", en adelante IRI. *Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (...)"*;

Que, en lo que se refiere al expediente técnico bajo la modalidad de ejecución contractual de Concurso Oferta a Precios Unitarios el artículo 24 del Reglamento indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

(...)



24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales”.

Que, con fecha 13 de setiembre de 2018 el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2018-MINAGRI-PSI, para la Contratación de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas y Canal Carrizo en la Localidad Piedra Blanca, Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, por la modalidad de ejecución contractual Concurso Oferta bajo el Sistema de Esquema Mixto de Suma Alzada (expediente técnico) y Precios Unitarios (ejecución de obra), según la relación de ítems que se indica a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	EXPEDIENTE TÉCNICO	OBRA	SUBTOTAL
1	Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura	S/ 147,240.00	S/ 2'277,798.00	S/ 2'425,038.00
2	Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Carrizo en la localidad Piedra Blanca - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura	S/ 128,206.00	S/ 1'722,215.00	S/ 1'850,421.00
Total				S/ 4'275,459.00



Que, con fecha 12 de octubre de 2018, la Entidad y el Consorcio Manzanares, integrado por las empresas American Contratistas Generales S.A.C. y CAMSA Ingenieros S.A.C., suscribieron el Contrato N° 073-2018-MINAGRI-PSI, derivado del ítem N° 1 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 011-2018-MINAGRI-PSI, por el



Resolución Directoral N° 15 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

importe total de S/ 2'182,534.20, de los cuales S/ 132,516.00 corresponde a la Elaboración del Expediente Técnico y S/ 2'050,018.20 corresponde a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de cincuenta y cinco (55) días calendarios para la elaboración del expediente técnico y noventa (90) días calendario para la ejecución de obra;

Que, con fecha 23 de octubre de 2018, la Entidad y el Consorcio Pacífico, integrado por los señores Leoncio Chapoñan Cajusol y Víctor Manuel Rivera Sánchez, suscribieron el Contrato N° 081-2018-MINAGRI-PSI, derivado del ítem N° 1 del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 021-2018-MINAGRI-PSI, para la "Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la Supervisión de la Ejecución de Obra del Proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura";

Que, mediante Cartas Nos. 327 y 328-2018-CAMSA.INGS/GG, recibidas por el Consorcio Pacífico el 26 y 28 de diciembre de 2018, respectivamente, el Consorcio Manzanares remitió el segundo entregable consistente en el Expediente Técnico final del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura; el cual fue remitido a la Entidad con la conformidad del Consorcio Pacífico, mediante Carta N° 038-2018-CP-SUPERVISION;

Que, a través del Informe Técnico N° 02-2019/EFRR, adjunto al Informe N° 158-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y Memorando N° 283-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura de Riego sustenta la aprobación del expediente técnico del referido proyecto, en virtud a lo siguiente:

"(...)

- Se realizó la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Manzanares, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia y el Contrato. Se cuenta con la Conformidad del CONSORCIO PACIFICO en su calidad de Supervisor de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Manzanares del Sector Bado de Garzas, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, departamento de Piura. El Supervisor del servicio es responsable de velar por la veracidad y correcta elaboración de los trabajos realizados en campo por el Consultor y/o Contratista.
- Las partidas propuestas en el Expediente Técnico se sustentan en el Cambio de Tecnología: De una Bocatoma Tirolesa o Alpina a una Estructura de Toma Directa, por cuanto esta última es la estructura que mejor se adapta a las condiciones físicas e hidráulicas de la zona y por ende resulta necesaria para garantizar el funcionamiento y duración de la estructura planteada



- *Por ello, para la elaboración del expediente técnico final se dedujeron e introdujeron nuevas partidas, respecto de aquellas contempladas en el presupuesto del procedimiento de contratación, lo cual se justifica en el Informe N° 06-2018-LCHC/JS remitido con Carta N° 038-2018-CP-SUPERVISION*
- *Las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto oferta, son de carácter necesaria para la “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Manzanares del Sector Bado de garzas, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, departamento de Piura”, conforme a lo indicado por el supervisor mediante el INFORME N°06-2018-LCHC/JS de la revisión del segundo entregable remitido con CARTA N° 038-2018-CP-SUPERVISION cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.*
- *Se ha prescindido de las partidas que no resultan necesarias del presupuesto ofertado, conforme a lo indicado por el supervisor en el Informe técnico N°06-2018-LCHC/JS remitido con CARTA N°038-2018-CP-SUPERVISION de revisión del segundo entregable cumpliendo lo establecido en el Artículo N° 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, cumpliendo con la finalidad del contrato.*
- *Los mayores metrados considerados en la Partida 02.01.02 se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. Debido a que los metrados de la partida antes indicada son superiores al 15% en relación al presupuesto detallado de la oferta, ha sido necesario que el precio unitario de dicha partida sea reducido, según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos.*
- *La propuesta de cambio tecnológico del planteamiento hidráulico mencionado constituye una captación que cumple con el objetivo del proyecto, por lo que haber prescindido de algunas partidas, así como plantear nuevas partidas, conforme al análisis antes desarrollado, resulta indispensable para conseguir la finalidad del Contrato N° 073-2018-MINAGRI-PSI, que es precisamente la rehabilitación de la captación en la infraestructura de riego del canal Manzanares en el Sector Bado de Garzas, Distrito San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, departamento de Piura agrícola afectada por el Fenómeno del Niño Costero.*
- *El presupuesto para la ejecución de las actividades propuestas en el expediente técnico final de acuerdo a los metrados validados, a la documentación remitida y con la conformidad de la supervisión, es de S/. 2'050,018.20 (Dos millones cincuenta mil dieciocho con 20/100 Soles), el cual no ha variado con respecto a la Oferta Económica presentada por el contratista.*
- *Los metrados propuestos por el contratista, se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.*
- *Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor Consorcio Manzanares, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete*





Resolución Directoral N° 15 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.(...)"

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego señala que al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio previsto en el Decreto Supremo N° 007-2018-MC, que aprueba el "Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; asimismo con la finalidad de cumplir con el artículo 24, numeral 24.3 de la referida norma, informa que la Entidad ha realizado la comunicación del ganador de la buena pro ante el Ministerio de Cultura con Oficio N° 1438-2018-MINAGRI-PSI;

Que, el tercer párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, señala que en el caso de las IRI cuya modalidad de ejecución contractual es el Concurso Oferta, el Formato Único de Reconstrucción (FUR) se actualiza incorporando la información del expediente técnico. En ese sentido, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios indicó que la Resolución del Titular de la Entidad que aprueba el Expediente Técnico debe detallar las variaciones en cada componente del FUR;

Que, si bien la Ley y el Reglamento aplicados al Procedimiento de Contratación Pública Especial no indican un procedimiento respecto a la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento indica que "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.";

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", en concordancia con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, señala que: "Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la



obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”;

Que, en el presente caso, en el Expediente Técnico del Proyecto “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, con la conformidad de la Dirección de Infraestructura de Riego;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 033-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM y la normativa de contratación pública, en lo que resulte aplicable;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”, Código N° 2425336, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2’050,018.20 (Dos Millones Cincuenta Mil Dieciocho con 20/100 Soles), por el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; el mismo que consta de cuatro (4) tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Cuarto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención “Rehabilitación del servicio de





Resolución Directoral N° 15 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

agua para riego del Canal Manzanares del Sector Bado de Garzas - Distrito San Juan de Bigote, provincia de Morropón, departamento de Piura”:

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado.

Dice:

La bocatoma se encuentra colmatada por sedimentos de arena y canto rodado, el muro de encauzamiento, conformado con material del río, está en peligro de ser derivado. Asimismo, el canal ubicado aguas abajo, se encuentra socavado y erosionado producto del fenómeno el niño. beneficiarios: 62 familias - 73.61 has

Debe decir:

La Bocatoma sigue funcionando con una reparación temporal y superficial por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, La Bocatoma es abierto y no hay una infraestructura para una captación eficiente, irrigando hasta 73 hectáreas solo para el canal Manzanares, El Canal Manzanares tiene capacidad para irrigar a más de 500 Has ,comprendida para los canales Manzanares, Cerezo, Chaquiro y carrizo, con la ejecución de este proyecto, mejorara, asegurara la captación de agua y beneficiara a los usuarios del canal Manzanares y tres canales más antes mencionados

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención.

Dice:

CAPTACION: 01 CAPTACION Y 100 M DE MURO DE PROTECCION

Debe decir:

- Construcción de una bocatoma Manzanares de donde se captará 0.450 m³/s, será una toma directa con una compuerta metálica con izaje de volante, el cual estará apoyada con muros de concreto armado, esta contara con un fijador de caudal.
- Construcción de fijador de nivel de 45 ml el cual tendrá 4.00 ml de ancho de corona y 3.0 m de altura, esta se construirá sumergido hasta el nivel de su corona, este desviara el flujo del cauce hacia la compuerta de ingreso, en el eje tendrá una pantalla de concreto armado $f_c/175 \text{ kg/cm}^2$ de espesor 0.5 m y tendrá una losa de 2.5 m de ancho y un espesor de 0.5m
- Construcción de dos diques, en la margen izquierda tendrá una longitud de 168.80 ml y en la margen derecha tendrá una longitud de 200 m de dique de protección con enrocado aguas arriba de la compuerta, cuyo cuerpo será conformado con material propio con ancho de corona de 4 m y un talud de 1:1.5 en la cara seca y 1:1.5 en la cara húmeda, el cual contara con roca de protección de diámetro 1.00 m como mínimo y espesor de 1.00 m así mismo contara con la uña de 3.75 m de ancho y 2.5 m de profundidad, se colocara una cama de hormigón entre el cuerpo del dique y el enrocado y sobre ello un geotextil que evitara la pérdida de finos.
- Construcción de 152 ml de canal trapezoidal de concreto simple $f_c = 175 \text{ kg/cm}^2$ tal como se indica en el siguiente cuadro:

Tipo	Revestimiento	Longitud	Sección
Tipo I	C°S° $F_c=175\text{kg/cm}^2$	152.00	b=0.80m , H=0.80 m, Z=0.50

- Se cambiara compuerta existente metálica por compuerta de hoja L=2.00 m x h=0.80 m y con izaje de 1.50 m de alto también se reconstruirá la base el cual será de concreto armado $F_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ de sección rectangular de 2.0 m de ancho x 1.50 m de alto con espesor de muro de 0.3 m.

B.1 Costos específicos de la IRI.

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,277.797.61



	Expediente Técnico	147,239.27
	Supervisión	226,015.36
Total:		2,651,052.24

Debe decir:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	2,050,018.20
	Expediente Técnico	132,516.00
	Supervisión	226,015.36
Total:		2,408,549.56

Se aplicó redondeo con cero decimales para posteriormente se ponga a disposición los recursos sin problemas

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al Consorcio Manzanares (ejecutor de obra), al Consorcio Pacífico (supervisor de obra), a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO